

ADENDA No. 3 A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

1. JUSTIFICACIÓN GENERAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Decreto 2474 de 2008 en concordancia con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Transcaribe S.A. mediante resolución No. 374 del 6 de octubre de 2010, ordenó la apertura del proceso No. TC-LPN-004 de 2010, cuyo objeto es contratar la "*CONCESION PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PORTAL EL GALLO Y EL PATIO - TALLER DEL SITM TRANSCARIBE, EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE COMPONE EL PORTAL EL GALLO, Y LA CONSTRUCCION DEL TRAMO DE CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE LA TERMINACION DEL TRAMO IV Y LA ENTRADA DEL PORTAL, PATIO - TALLER DEL SITM TRANSCARIBE*". EL Acto Administrativo de apertura del proceso licitatorio en su artículo primero (1), estableció el cronograma del proceso de selección.

Transcaribe S.A. dando aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008 elaboro los estudios y documentos previos necesarios para la elaboración del pliegos de condiciones, sus anexos y apéndices, identificando de manera inequívoca el objeto de la contratación. Adicionalmente se da especial aplicación a los principios de economía, selección objetiva y transparencia establecidos en el estatuto general de contratación pública, el postulado de Igualdad y la libre concurrencia.

El pasado veintidós (22) de octubre de 2010, se llevó a cabo la Audiencia de Aclaración de Pliegos establecida en el numeral 4º del artículo 30 de la ley 80 de 1993, en cumplimiento del numeral 2.1 "*Cronograma del proceso*" y la Resolución de Apertura del proceso de contratación.

En dicha diligencia se presentaron observaciones por parte de los interesados en el proceso, relacionados con los pliegos y los documentos que lo conforman, a algunas de las cuales se les dio respuesta inmediata tal como consta en el acta levanta tras su celebración, y a otras se les dio respuesta a través de documento publicado en la página web de la entidad y en el SECOP el día 29 de octubre de 2010.

Conforme a las respuestas dadas en la audiencia y tal como consta en el acta, se hace necesario modificar el Pliego de Condiciones, como sigue, dando aplicación a lo establecido en el artículo 7ª del Decreto 2474 de 2008.

Como se demostrara a continuación, las modificaciones introducidas al pliego de condiciones, proformas, anexos y apéndices, del presente proceso de contratación no alteran, adicionan, cambian o transforman los elementos mínimos señalados en el artículo 7ª citado, en sus condiciones determinantes y sustanciales; se trata de aclaraciones a las reglas de participación en el proceso de selección que obedecen a observaciones presentadas por los posibles oferentes, con el fin de que los proponentes identifiquen e interpreten correctamente la necesidad y la intención de la Entidad, y así presenten una propuesta u oferta que pueda ser evaluada integralmente. (se corrigieron palabras, se corrigió la redacción de algunos numerales.-

2. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

2.1 El numeral 2.1. **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, el cual quedará así:

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ETAPA	FECHA
Publicación de los estudios y documentos previos, aviso de convocatoria pública, Proyecto de Pliegos y sus Anexos, Apéndices y proformas, y constancia de envío de información a la Cámara de Comercio	Septiembre 21 de 2010. Secop , www.contratos.gov.co , y www.transcaribe.gov.co
Publicación de las observaciones recibidas y sus respuestas	Octubre 4 de 2010 Secop , www.contratos.gov.co , y www.transcaribe.gov.co
Apertura de Licitación (publicación resolución de apertura y pliego de condiciones)	Octubre 6 de 2010 Secop . www.contratos.gov.co , y www.transcaribe.gov.co
Publicación avisos de Prensa	Octubre 6 de 2010. Diario LA REPUBLICA
Reunión para revisión de asignación de riesgos y definición de su distribución	Octubre 13 de 2010, 10:00 a.m. Sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Bolívar, Centro, Cra 3 No. 33 – 81, piso 2, Calle de Santo Domingo
Inicio del plazo para la recepción de ofertas	Octubre 19 de 2010
Audiencia de aclaración de pliegos	Octubre 22 de 2010, 10:00 a.m. Sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Bolívar, Centro, Cra 3 No. 33 – 81, piso 2, Calle de Santo Domingo
Publicación de observaciones a los pliegos y sus respuestas	Hasta el 24 de noviembre de 2010 Secop . www.contratos.gov.co , y www.transcaribe.gov.co
Cierre del proceso, plazo límite para entrega de propuestas y apertura de las propuestas	Noviembre 29 de 2010 a las catorce horas, cincuenta y nueve minutos y cincuenta y nueve segundos (14:59:59), en TRANSCARIBE S.A.
Publicación del Informe de Evaluación de las Propuestas	Diciembre 17 de 2010 Secop . www.contratos.gov.co , y www.transcaribe.gov.co
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas	Hasta el 24 de diciembre de 2010, en TRANSCARIBE S.A.
Audiencia Pública de Adjudicación	Enero 5 de 2011, a las diez horas (10:00)
Celebración y suscripción del Contrato de Concesión	Hasta el 12 de enero de 2011, en TRANSCARIBE S.A.

2.2 El numeral 1.3.4 Operación del Desarrollo Inmobiliario, del **ALCANCE DEL OBJETO**, eliminando del segundo párrafo la expresión “una participación en”, toda vez que el Concesionario percibirá durante el plazo de la Concesión la totalidad de los recursos generados por su explotación.

Este ajuste se hace para hacer concordante el clausulado del pliego de condiciones y los anexos y apéndices.

El numeral quedara así:

1.3.4 Operación del Desarrollo Inmobiliario:

Todas las actividades de promoción, operación y administración del desarrollo inmobiliario durante el término de la concesión y bajo los derechos y obligaciones que se prevén en el Contrato de Concesión (Anexo No. 1) y demás documentos licitatorios.-

La Concesión otorgara al CONCESIONARIO el derecho a recibir los ingresos generados por explotar económicamente el desarrollo inmobiliario, construido por su cuenta y riesgo, el derecho a percibir la participación en la tarifa al usuario propuesta en la **Proforma 8**.

La concesión objeto de la presente Licitación Pública se sujetará a las condiciones, requisitos y términos previstos en el Contrato de Concesión (**Anexo No. 1**), el cual contiene y refleja en su totalidad el negocio ofrecido en Concesión, para todos los efectos legales. De igual manera estará sujeta a los términos contenidos en el presente Pliego de Condiciones y en la totalidad de sus anexos y apéndices.-

La descripción del patio, el portal y del desarrollo inmobiliario así como la descripción de sus componentes constan en los Apéndices 1, 2 y 4 de los pliegos de condiciones.-

2.3 El numeral 1.6.19 Ingresos del concesionario, del GLOSARIO, adicionando el texto con el concepto de ingresos por la explotación del desarrollo comercial para hacer concordante el clausulado del pliego de condiciones y los anexos y apéndices.

El numeral quedara así:

1.6.19 Ingresos del concesionario:

Los ingresos para el Concesionario del Portal y Patio, corresponderá a la tarifa licitada, multiplicada por los respectivos viajes que constituyen pago y que son efectivamente realizados por los usuarios del Sistema TRANSCARIBE, reportados por el Concesionario del Recaudo y a los ingresos provenientes de la explotación comercial de la infraestructura construida a cuenta y riesgo del concesionario adjudicatario del presente proceso durante el plazo establecido en el anexo.

2.4 El numeral 3.3.1 Documentos de presentación de la propuesta, de DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPUESTA, para corregir el objeto del proceso de Concesión y hacer concordante el clausulado del pliego de condiciones.

El numeral quedara así:

3.3.1 Documentos de presentación de la propuesta

El proponente deberá manifestar positivamente, con la presentación de la propuesta, el propósito de presentar una oferta seria, formal e irrevocable, para participar de manera transparente y leal, en la Licitación Pública convocada por TRANSCARIBE S.A., y obtener la condición de adjudicatario de la CONCESION PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PORTAL EL GALLO Y EL PATIO - TALLER DEL SITM TRANSCARIBE, EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE COMPONE EL PORTAL EL GALLO, Y LA CONSTRUCCION DEL TRAMO DE CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE LA TERMINACION DEL TRAMO IV Y LA ENTRADA DEL PORTAL, PATIO - TALLER DEL SITM TRANSCARIBE.-

A estos efectos deberán diligenciarse las siguientes Proformas:

- i. Proforma 1 Presentación de la Propuesta.
- ii. Proforma 2 Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción.
- iii. Proforma 3 Aceptación de los términos y condiciones del negocio.

2.5 El literal A REQUISITOS HABILITANTES, para eliminar la expresión “Cupo de Crédito de Libre Destinación” toda vez que este no es un requisito habilitador sino una forma de acreditar el Capital de Trabajo, para así hacer concordante el clausulado del pliego de condiciones.

El numeral quedara así:

A. REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes se efectuará mediante la evaluación de los siguientes factores:

FACTORES DE ELEGIBILIDAD (REQUISITO HABILITADOR)	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE
Aptitud Legal	Acreditación de la existencia, capacidad y representación legal del proponente, y condiciones legales de la propuesta	CUMPLE 0 NO CUMPLE
	Certificado de Aportes Parafiscales	CUMPLE 0 NO CUMPLE
	Garantía de Seriedad	CUMPLE 0 NO CUMPLE
Capacidad Financiera	Capacidad mínima requerida en función del patrimonio neto	CUMPLE 0 NO CUMPLE
	Capital de Trabajo	
	Facturación promedio anual	
Experiencia Específica	Experiencia en diseño de obras	CUMPLE 0 NO CUMPLE
	Experiencia en construcción de obras	
Declaración de Multas y Sanciones		CUMPLE 0 NO CUMPLE

Los requisitos y condiciones bajo los cuales se acreditarán las calidades de los proponentes, y el proceso de valoración de cada uno de los factores de evaluación, se sujetarán a los mecanismos, procedimientos y condiciones previstos en los numerales subsiguientes.

En todo caso, los requisitos habilitantes serán subsanables solamente mediante aclaraciones requeridas por TRANSCARIBE S.A. a los documentos que hacen parte de la propuesta.

La no presentación de las aclaraciones solicitadas por TRANSCARIBE S.A., durante el período de la evaluación determinado en la comunicación mediante la cual se requiera la aclaración, dará lugar a la calificación de NO CUMPLE de la propuesta.

2.6 El numeral 4.1.2.3 Sociedades constituidas con el único objeto de participar en la presente Licitación Pública, para incluir en el numeral 5.2 el texto que debe tener los estatutos sobre responsabilidad de los accionistas y la cesión o transferencia de acciones que se había omitido, para así hacer concordante el clausulado del pliego de condiciones.

El numeral quedara así:

4.1.2.3 Sociedades constituidas con el único objeto de participar en la presente Licitación Pública

La existencia y capacidad de las sociedades constituidas con el único objeto de participar en la presente Licitación Pública que actúen como Proponentes, entendidas como aquellas entidades válidamente constituidas bajo cualquier figura societaria prevista en la ley con capital privado y con dos (2) meses de anterioridad a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública conforme a la legislación colombiana, que cuentan con domicilio en Colombia, se acreditará mediante la presentación de un (1) original del certificado de existencia y representación legal.

A las sociedades constituidas bajo esta figura se les aplicarán las responsabilidades y efectos previstos en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 para los consorcios.

Los certificados presentados deberán acreditar respecto a las sociedades que actúen como Proponentes:

1. Un término mínimo remanente de duración igual al término de vigencia del Contrato de Concesión y tres (3) años más.

2. Que fue constituida con el único objeto de participar en la presente Licitación Pública, convocada por TRANSCARIBE S.A. y que su objeto social principal le da la capacidad para presentar la propuesta, para suscribir el Contrato de Concesión, y en general, realizar todos los demás actos necesarios en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio.

3. La suficiente capacidad de su representante legal para actuar en su nombre y representación, es decir, para presentar la propuesta, para suscribir el Contrato de Concesión, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad que representa.

4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, deberán presentarse de manera adicional a la certificación presentada, copia autenticada por el funcionario competente de la sociedad, del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que le otorgue la capacidad necesaria a su representante legal para actuar en su nombre en los términos señalados en el presente numeral.

5. Que los estatutos sociales de la sociedad, incluyen textualmente las manifestaciones que se relacionan a continuación:

5.1 Para el caso de sociedades de personas, en los estatutos sociales deberá expresarse textualmente que:

"La responsabilidad de los socios de la presente sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman."

5.2 Si se tratara de sociedades de capital, las personas jurídicas socias deberán haber sido constituidas con anterioridad a la fecha de apertura de la presente Licitación Pública y en sus estatutos sociales deberá expresarse textualmente que:

"La responsabilidad de los accionistas de la presente sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los consorcios. En consecuencia, los accionistas constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de sus acciones, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del Contrato, afectarán a todos los accionistas que la conforman."

"La cesión o transferencia de acciones a cualquier título, aún cuando se trate de transacciones que se rijan por el derecho de preferencia, se subordinará en todos los casos a la autorización previa y escrita que imparta TRANSCARIBE S.A., la que se encontrará sometida al cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos para tal efecto en el correspondiente Contrato de Concesión".

Cada uno de los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los socios de las sociedades constituidas con el único objeto de participar en la presente Licitación Pública, deberán acreditarse conforme se indica en el **Numeral 4.1.2.1** del presente Pliego de Condiciones si el socio es una persona natural; y si es una persona jurídica, deberán acreditarse conforme se indica en el **Numeral 4.1.2.2** del presente Pliego de Condiciones.

2.7 El numeral 4.1.3 Aportes Parafiscales, para modificar el término a partir del cual se contabilizan los seis (6) meses sobre los cuales se debe certificar los aportes parafiscales, a fin de ajustarlo a lo establecido en la Ley 789 de 2002.-

El numeral quedara así:

4.1.3 Aportes Parafiscales

En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007, el Proponente, y cada uno de los miembros, de tratarse de un proponente plural, deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales de sus empleados (a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar) seis (6) meses antes a la fecha prevista para la celebración del contrato de concesión de acuerdo con lo estipulado en el Cronograma de Licitación. Este certificado deberá actualizarse en la fecha prevista para la suscripción del Contrato de Concesión de conformidad con el Cronograma de la Licitación.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

1. Las personas jurídicas que constituyan el proponente o que formen parte del mismo, de tratarse de un proponente plural, aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o en el evento en que

no exista esta obligación, por su representante legal, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados en Colombia, seis (6) meses antes a la fecha prevista para la celebración del contrato de concesión.

2. Las personas naturales que formen parte del proponente certificarán directamente que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados en Colombia seis (6) meses antes a la fecha prevista para la celebración del contrato de concesión.

2.8 El numeral 4.2.1.2 Capital de Trabajo, a fin de corregir la numeración y ajustarla a la secuencia lógica del pliego.-

El numeral quedara así:

4.2.1.2 Capital de trabajo

4.2.1.2.1. Descripción:

El proponente deberá contar con una capacidad financiera mínima en función de su capital de trabajo de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000,00).**-

El capital de trabajo se obtendrá de la diferencia del activo corriente y el pasivo corriente. En el caso de proponentes plurales el capital de trabajo se obtendrá de la sumatoria del activo corriente menos la sumatoria del pasivo corriente de todos los integrantes del proponente plural.

El cupo de crédito podrá respaldar un máximo del 50% del monto exigido en este punto.

Para el caso de los Fondos de Capital Privado, el Capital de Trabajo corresponderá al valor máximo de concentración en una misma inversión, y se avalara con una certificación de disponibilidad de los recursos entidad por la entidad financiera respectiva.

4.2.1.2.2. Acreditación

Cuando se trate de acreditar el Capital de Trabajo en los términos del numeral anterior se acreditará mediante el diligenciamiento y presentación con las propuestas de la **Proforma 5** la cual hace parte del presente Pliego de Condiciones, siguiendo las instrucciones allí incluidas.

La acreditación del Capital de Trabajo en el caso de que el proponente o uno de los miembros del proponente sea un Fondo de Capital privado deberá probarse con una certificación suscrita por el representante legal y el contador del Fondo de Capital Privado en la que conste el valor máximo de concentración en una misma inversión.

En el caso que el capital de trabajo se aporte a través de cupo de crédito este debe ser aportado por el proponente o por uno de los miembros del proponente, y debe cumplir con lo siguiente:

- a) Cuando se trate de acreditar el Cupo de Crédito en los términos del numeral anterior se acreditará mediante el diligenciamiento y presentación con las propuestas de la **Proforma 5** la cual hace parte del presente Pliego de Condiciones, siguiendo las instrucciones allí incluidas.
- b) El proponente deberá acreditar que cuenta con un cupo de crédito aprobado, mediante certificación expedida por entidades financieras nacionales vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por entidades financieras extranjeras,

siempre que estas estén legalmente constituidas y reguladas por el organismo correspondiente al país donde se acreditó el cupo de crédito. Estos cupos deberán expresar que se encuentran libres de otros compromisos y que serán destinados a respaldar este contrato en caso de que le sea adjudicado y deberán tener un plazo de validez igual o mayor a un (1) año contado desde la fecha de cierre de la presente licitación.

- c) En caso que los cupos de crédito sean aprobados por una entidad financiera de origen extranjero, es obligación exclusiva del proponente aportar los documentos idóneos que acrediten que la misma se encuentra regulada por la autoridad correspondiente.
- d) Deberá así mismo adjuntarse certificación expedida por la entidad que otorga el crédito o administra el Patrimonio autónomo en la que conste el monto de uno u otro y las condiciones, de acuerdo con los requisitos exigidos.
- e) La certificación a presentar debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1. La fecha de expedición no puede ser mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre de la licitación,
 - 2. La entidad financiera debe tener domicilio en Colombia;
 - 3. La certificación no puede ser revocable;
 - 4. Debe tener un plazo de utilización de dicho cupo igual o mayor a un año, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso;
 - 5. El cupo de crédito debe estar libre de otros compromisos contractuales, no debe poseer condicionamientos o limitaciones en su uso;

Esta certificación podrá ser aportada por cualquiera de los miembros de un consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, siempre y cuando su participación en la asociación no sea menor al 15%.

2.9 El numeral 4.2.1.4 Facturación Promedio Anual, a fin de corregir la numeración y ajustarla a la secuencia lógica del pliego, y se corrige la expresión inicial del sub numeral 4.2.1.3.2 en el sentido de que lo que se acredita es la facturación no los ingresos operacionales.-

El numeral quedara así:

4.2.1.3 Facturación Promedio Anual.

4.2.1.3.1. Descripción:

Tener una facturación promedio anual por construcción de obras civiles en los últimos cinco (5) años (2005, 2006, 2007, 2008 y 2009), de mínimo **Sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000)**, o su equivalente en dólares de los estados unidos de América, en cuyo caso, deberá proporcionar el tipo de cambio de acuerdo a la TRM certificada por el Banco de la Republica a la fecha de apertura de la presente licitación.

La facturación en pesos colombianos se actualizará trayendo a valor presente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), los ingresos operacionales en los últimos cinco años.

Para efectos de la actualización se utilizará el valor del SMMLV a la fecha de apertura de la presente licitación.

Los Fondos de Capital Privado, dada su naturaleza de conformidad con el Decreto 2175 de 2007, únicamente deben acreditar su capacidad financiera en función del su Patrimonio Neto y del Capital de Trabajo, establecidos en los numerales 4.2.1.1.1. y 4.2.1.2.1. del presente pliego de condiciones.

4.2.1.3.2. Acreditación:

Para acreditar la facturación, el proponente deberá aportar, mínimo uno de los siguientes documentos en copia:

- a) Certificaciones firmadas por la entidad contratante de las obras ejecutadas por el proponente. Estas certificaciones deberán contener la siguiente información: Nombre o razón social del contratante, fecha de inicio y de terminación de la obra, objeto de la obra contratada y valor ejecutado por año;
- b) Certificación firmada por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, auditor externo. Para proponentes extranjeros, este certificado deberá ser suscrito por quienes hagan las veces en el país de origen. Estas certificaciones deberán contener: el ingreso operacional por año, actividad generadora del ingreso;
- c) Actas finales de obra.

Se debe anexar copia de las declaraciones de renta de los últimos cinco (5) años.

2.10 El numeral 4.3.1.1 Experiencia en Diseño de Obras, a fin de ajustar lo siguiente:

- En el texto inicial se señala la forma como se contabiliza el periodo de cinco (5) años que se solicita;
- Se adiciona en el sub numeral 1 otras formas de acreditar la experiencia teniendo en cuenta las observaciones presentadas a los pliegos;
- Se ajusta en el sub numeral 2 el valor en números a fin de acompañarlo a lo señalado en letras;

El numeral quedara así:

4.3.1.1 Experiencia en Diseño de Obras

El proponente debe acreditar que posee experiencia, en los últimos cinco (5) años, los cuales se contabilizan de manera retroactiva desde el día de apertura del proceso de selección, esto es, del 6 de octubre del 2005 al 6 de octubre de 2010. Los diseños certificados deben haber sido terminados y ejecutados en su totalidad.-

La experiencia debe ser en:

- Diseño de vías urbanas en pavimento rígido cuya área construida sea igual o superior a **CIEN MIL (100.000)** metros cuadrados en máximo dos (2) Proyectos.
- Diseño de edificaciones Tipo C o D según Decreto 2090 del 1989 de la SCA cuya área construida sea de mínimo **CUARENTA MIL (40.000)** metros cuadrados; en máximo dos (2) proyectos.

Para acreditar esta experiencia, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Las Certificaciones deben provenir de las Entidades públicas o privadas a las que se les haya ejecutado las obras, o en su defecto del interventor del proyecto; o entratándose de relaciones entre particulares, copias auténticas de los contratos y/o ofertas mercantiles (tanto el de obra como el de interventoría). En este último caso se deben anexar la constancia de pago de Impuesto de Timbre del contrato, copia de la Licencia de construcción a nombre del proyecto, y/o certificación de la fiduciaria.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

Nombre del Contratante.

Objeto del Contrato.

Valor del contrato y Área Ejecutada.

Fecha de iniciación y de terminación del contrato.

Firma del funcionario competente e indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.

2. Se entenderá que se ha efectuado el diseño definitivo, en los términos requeridos, cuando la firma o persona que acredite esta experiencia haya suscrito, individualmente o como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, contratos de diseño de obra definitiva para efectuar las actividades descritas en los literales anteriores, siempre que quien acredite la experiencia, de conformidad con la Proforma 6, haya desarrollado de manera directa el diseño de las obras. En todo caso la experiencia acreditada será tenida en cuenta en un 100%, cuando el porcentaje de participación del integrante del proponente plural en el consorcio no sea inferior al veinte (20%).

3. Cuando el Proponente participe en la presente Licitación bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal, Consorcio Asociado bajo la promesa de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta la experiencia de los miembros del Consorcio, Unión Temporal, Consorcio Asociado bajo la promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación y la experiencia total corresponderá a la suma de las experiencias aportadas. Para efectos de la acreditación de experiencia en diseño definitivo de obras, en los términos del presente numeral, el Proponente podrá acreditar dicha experiencia a través de Asistentes Técnicos, a quienes se les aplicarán las reglas enunciadas en el presente numeral.

4. En todo caso, el Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta, que la experiencia que acredita, corresponde exactamente a los diseños definitivos, desarrollados por él o por los miembros que lo conformen de manera directa, o a diseños definitivos, que se han desarrollado mediante subcontratos, siempre que quien pretenda acreditarla haya asumido directamente la responsabilidad por los mismos.

5. La experiencia requerida podrá ser acreditada mediante la suma de las experiencias del Proponente individual y de los Asistentes Técnicos. En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura, la experiencia requerida podrá ser acreditada mediante la suma de las experiencias de los miembros del Proponente plural y de los Asistentes Técnicos.

6. El Asistente técnico que preste su concurso para la acreditación de experiencia en diseños definitivos al proponente, asumirá responsabilidad solidaria con éste, frente a TRANSCARIBE S.A. por el cumplimiento de todas las obligaciones relacionadas con la elaboración de los Diseños definitivos del Portal y Patio adjudicado.

7. En aceptación de tal solidaridad, el Asistente Técnico además de su concurso para la acreditación de experiencia deberá comprometerse por escrito junto con el proponente, a que la

elaboración de los estudios y diseños definitivos del Portal y Patio serán elaborados por el Asistente Técnico que acredite la experiencia.

8. La solidaridad del Asistente Técnico implica que, al igual que el Concesionario, este será responsable frente a TRANSCARIBE S.A. respecto del pago de las multas, en el evento en que los estudios y diseños definitivos no se elaboren dentro del plazo previsto en el Contrato, así como respecto del pago de la cláusula penal en el caso en que fuera declarada la caducidad del Contrato como consecuencia del incumplimiento del Concesionario de dichas obligaciones. Esta solidaridad no se extenderá a los efectos jurídicos propios de la declaratoria de caducidad, diferentes del pago de las multas o de la cláusula penal

9. En consideración a que quien acredite la experiencia en diseño de obras será el responsable de elaborar los diseños definitivos del Portal y Patio adjudicado, y realizar la asistencia técnica durante las Etapas de Diseño y construcción, éste no podrá ser sustituido durante las Etapas mencionadas anteriormente, salvo que su sustitución haya sido autorizada por TRANSCARIBE S.A. ante la ocurrencia de circunstancias que justifiquen el cambio, evento en el que en todo caso el sustituto deberá cumplir con la misma o mejor calidad de experiencia exigida en este Pliego de Condiciones, y asumir los compromisos y responsabilidades establecidos en el presente pliego de condiciones y en el contrato de concesión correspondiente.

10. El proponente individual o miembros del proponente plural podrán invocar la experiencia de su matriz o de sus subordinadas en el diseño de obras a que se refiere el presente numeral. Para efectos de esta previsión, se entenderá que existe relación con la casa matriz o subordinada sólo cuando la matriz tenga una participación en el capital de la subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), directa o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz. En este caso que se pretenda invocar la experiencia de matrices o subordinadas según lo expresado, deberá acompañarse de la propuesta, la prueba documental suficiente que permita establecer de manera inequívoca la existencia de la matriz y la relación de subordinación correspondiente.

2.11 El numeral 4.3.1.2 Experiencia en Construcción de obras, a fin de ajustar lo siguiente:

- En el texto inicial se señala la forma como se contabiliza el periodo de cinco (5) años que se solicita;
- Se adiciona en el sub numeral 1 otras formas de acreditar la experiencia teniendo en cuenta las observaciones presentadas a los pliegos;

El numeral quedara así:

4.3.1.2 Experiencia en Construcción de obras

El proponente debe acreditar que posee experiencia, en los últimos cinco (5) años, los cuales se contabilizan de manera retroactiva desde el día de apertura del proceso de selección, esto es, del 6 de octubre del 2005 al 6 de octubre de 2010. Los diseños certificados deben haber sido terminados y ejecutados en su totalidad.-

La experiencia debe ser en:

- Construcción de vías urbanas en pavimento rígido cuya área construida sea igual o superior a Cien mil (100.000) metros cuadrados; en máximo dos (2) Proyectos.

- Construcción de edificaciones Tipo C o D según Decreto 2090 del 1989 de la SCA cuya área construida sea de mínimo Cuarenta MIL (40.000) metros cuadrados; en máximo dos (2) proyectos.

Para acreditar esta experiencia, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Las Certificaciones deben provenir de las Entidades públicas o privadas a las que se les haya ejecutado las obras, o en su defecto del interventor del proyecto; en este último caso se deben anexar las copias auténticas de los contratos (tanto el de obra como el de interventoría). Se podrá acreditar experiencia en la construcción de obras que haya realizado personas jurídicas de las cuales el proponente es accionista en un porcentaje mínimo de 15% (en este caso se deben presentar copias auténticas de los contratos y certificación del revisor fiscal de la sociedad que lo ejecutó en donde conste la participación accionaria del proponente de acredita la experiencia.

Entratándose de relaciones entre particulares, copias auténticas de los contratos y/o ofertas mercantiles (tanto el de obra como el de interventoría). En este último caso se deben anexar la constancia de pago de Impuesto de Timbre del contrato, copia de la Licencia de construcción a nombre del proyecto, y/o certificación de la fiduciaria.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

Nombre del Contratante.

Objeto del Contrato.

Valor del contrato y Área Ejecutada.

Fecha de iniciación y de terminación del contrato.

Firma del funcionario competente e indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.

Solo se aceptara la experiencia certificada. En caso de presentarse certificaciones cuyo objeto especifico no sea el solicitado en el Pliego, no se tendrán en cuenta.

2. El proponente debe presentar las certificaciones de su experiencia como contratista única y exclusivamente de la siguiente forma:

- en metros cuadrados para el caso de la construcción, de vías urbanas de tráfico automotor en concreto rígido.
- Para el caso de que el proponente su certificación en metros cúbicos (m³) de pavimento donde haya construido vías urbanas de tráfico automotor en concreto rígido. Se tomara la cantidad de m³ de concreto y se divide entre el espesor para obtener la cantidad de m².

3. Si dos o más asociados de un consorcio o unión temporal anterior participan por separado en el actual proceso de contratación, se avalará la certificación en cada una de las propuestas en que esta sea presentada.

Para cumplir con este requisito, las obras citadas deberán estar terminadas en al menos un setenta (70) por ciento.-

4. Se entenderá que se ha realizado la construcción en los términos requeridos, cuando la firma o persona que acredite esta experiencia haya suscrito, individualmente o como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, contratos de obra para efectuar las actividades descritas en los párrafos anteriores, siempre que quien acredite la experiencia, de conformidad con el Proforma 6

Acreditación de la experiencia en los criterios antes mencionado, haya desarrollado de manera directa las obras, o que habiendo subcontratado su ejecución hubiere asumido directamente la responsabilidad plena por su ejecución.

5. En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un Consorcio o Unión Temporal, se computará la experiencia de quien pretende acreditarla, en el mismo porcentaje de participación en la asociación mediante la cual ejecutó el contrato presentado para tal fin. En todo caso la experiencia acreditada será tenida en cuenta en un 100%, cuando el porcentaje de participación del integrante del proponente plural en el consorcio sea mayor o igual al veinte por ciento (20%). En el caso que se presente como experiencia un mismo contrato de obra realizado por una asociación en la cual tuvieron participación dos (2) ó más personas que también son miembros del Proponente plural que se presenta a la Licitación, la experiencia dada en virtud de dicho contrato se acreditará por el cien por ciento (100%).

6. Cuando el Proponente participe en la presente Licitación bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal, Consorcio Asociado bajo la promesa de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta la experiencia de los miembros del Consorcio, Unión Temporal, Consorcio Asociado bajo la promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación y la experiencia total corresponderá a la suma de las experiencias aportadas.

7. Para efectos de la acreditación de experiencia en construcción de obras en los términos del presente numeral, el Proponente, podrá acreditar dicha experiencia directamente y/o a través de Sociedades Constructoras, a quienes se les aplicarán las reglas enunciadas en el presente numeral para la acreditación de la experiencia en obras. La Sociedad Constructora que preste su concurso para la acreditación de experiencia en construcción de obras al proponente, asumirá responsabilidad solidaria con éste, frente a TRANSCARIBE S.A. y deberá tener como mínimo un porcentaje de participación como miembro del proponente de 15%, por el cumplimiento de todas las obligaciones relacionadas con la construcción y rehabilitación de obras. En aceptación de tal solidaridad, la Sociedad Constructora, además de su concurso para la acreditación de experiencia, deberá comprometerse junto con el proponente, a la ejecución de las obras objeto de la presente licitación.

8. En consideración a que quien acredite la experiencia en construcción de obras responderá solidariamente por el cumplimiento del contrato y será el responsable de realizar las obras de construcción del Portal y Patio adjudicados, y realizar la asistencia técnica en construcción durante la ejecución total del contrato, éste no podrá ser sustituido, salvo que su sustitución haya sido autorizada por TRANSCARIBE S.A. ante la ocurrencia de circunstancias que constituyan fuerza mayor que justifiquen el cambio, evento en el que en todo caso el sustituto deberá cumplir con la misma o mejor calidad de experiencia exigida en el Pliego de Condiciones, y asumir los compromisos y responsabilidades establecidos en el presente pliego de condiciones y en el contrato de concesión correspondiente.

9. Adicionalmente, TRANSCARIBE S.A. podrá, durante la etapa de evaluación, solicitar a los Proponentes los soportes que acreditan la experiencia en obras de las Sociedades Constructoras, para lo cual deberán contar con las certificaciones emitidas por las entidades promotoras de los proyectos respectivos.

10. Las responsabilidades previstas del presente Pliego para el Proponente y sus Sociedades Constructoras, serán asumidas por éstos mediante la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta (Proforma 1).

11. El proponente individual o miembros del proponente plural podrán invocar la experiencia de su matriz o de sus subordinadas en construcción de obras a que se refiere el presente numeral. Para efectos de esta previsión, se entenderá que existe relación con la casa matriz o subordinada sólo cuando la matriz tenga una participación en el capital de la subordinada igual o superior al

cincuenta por ciento (50%), directa o con el concurso o por intermedio de la subordinadas de la matriz. En este caso que se pretenda invocar la experiencia de matrices o subordinadas según lo expresado, deberá acompañarse de la propuesta, la prueba documental suficiente que permita establecer de manera inequívoca la existencia de la matriz y la relación de subordinación correspondiente. Además el miembro del proponente que acredite su experiencia a través de su matriz deberá tener una participación mínima dentro del proponente de 15%.

2.12 El numeral 4.3.2 Verificación de los factores técnicos de experiencia, para eliminar la palabra "HABILES" y en su lugar colocar que la oferta CUMPLE, y hacer concordante el clausulado del pliego de condiciones.

El numeral quedara así:

4.3.2 Verificación de los factores técnicos de experiencia

TRANSCARIBE S.A. efectuará la verificación de la información relacionada y que acompañe la **Proforma 7 y 8** presentadas por los proponentes y declarará que **CUMPLE** aquellas propuestas en las que se acrediten todos los factores técnicos de experiencia en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

2.13 El numeral 4.4 MULTAS Y/O SANCIONES, para eliminar la palabra "HABILES" y en su lugar colocar que la oferta CUMPLE, y hacer concordante el clausulado del pliego de condiciones.

El numeral quedara así:

4.4 MULTAS Y/O SANCIONES

Para que la propuesta sea declarada que **CUMPLE** es necesario que el proponente declare a través de la **proforma No 7**, que ni él, ni los miembros del proponente plural han sido objeto de multas y/o sanciones a través de acto administrativo ejecutoriado, en aplicación de las disposiciones contenidas en la ley 1150 de 2007, art. 17 y demás normas que la regulen.

3. SE MODIFICA LA PRO FORMA No. 8 PROFORMA de Presentación de la Propuesta Económica del PLIEGO DE CONDICIONES, a fin de ajustarla a las condiciones establecidas en el numeral 4.5.1 de los pliegos de condiciones.

El numeral quedara así:

PROFORMA 8- PROFORMA de Presentación de la Propuesta Económica

[] (1)

Señores

TRANSCARIBE S.A.
Carrera 5 No. 66-91
CARTAGENA D.T y C.

Referencia: **Propuesta Económica** en la Licitación Pública TC-LPN-004 DE 2010,
convocada por **TRANSCARIBE**

El(los) suscrito(s) a saber: [_____] (2), mayores de edad, identificados como aparece al pie de mi(nuestra) firma, quien(es) obra(mos) en calidad de [representante legal / apoderado [general/especial]] (3) de [identificación del Proponente] (4), (en adelante [colectivamente] el "**Proponente**"), ofrezco de manera incondicional e irrevocable, recibir la siguiente participación económica y autorizado por TRANSCARIBE, bajo el Contrato de Concesión que le sea adjudicado al Proponente bajo la Licitación:

Tarifa Licitada (5)	Unidad
[_____] (\$[_____])	Precio licitado unitario en pesos Colombianos, sobre la tarifa para 2010.

En adición a lo anterior, el Proponente reconoce expresamente que la Tarifa Licitada incluye el valor de todos los servicios que prestará como **CONCESIONARIO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PORTAL Y EL PATIO-TALLER, DISEÑO, CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE COMPONE EL PORTAL Y LA CONSTRUCCION DEL TRAMO DEL CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE LA TERMINACION DEL TRAMO IV Y LA ENTRADA DEL PORTAL Y EL PATIO-TALLER DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA**, y los gastos e inversiones realizadas para hacerlo.

[_____] (6)
[Nombre del Representante Legal o Apoderado] (7)
C.C. [_____] (8)

PROFORMA 8- PROFORMA de Presentación de la Propuesta Económica

A. Instrucciones para el diligenciamiento

Para diligenciar el **PROFORMA de Presentación de la Propuesta Económica** deberá incluirse la totalidad de la información que se solicita en cada uno de los llamados, espacios en blanco o cuadros incluidos en dicho PROFORMA, los cuales están identificados con un número.

- La información con que debe llenarse cada llamado, espacio en blanco o cuadro es la correspondiente a dicho número dentro de las instrucciones incluidas a continuación.
- **Nota Importante:** De conformidad con el Pliego de Condiciones, la no presentación del **PROFORMA de Presentación de la Propuesta Económica** dará lugar a que la Propuesta sea **RECHAZADA**.
- **Aspectos subsanables:** NO HABRÁ ASPECTOS SUBSANABLES.
- **Aspectos no subsanables:** Particularmente, no serán subsanables:
 - Que la Tarifa Licitada ofrecida por el Proponente dentro de su Propuesta Económica sean inferior a los mínimos enunciados a continuación:
 - Que la Tarifa Licitada ofrecida por el Proponente dentro de su Propuesta Económica sean superiores a los máximos enunciados a continuación:

Mínimo	Máximo	Unidad
82	108	Pesos Colombianos Sobre Tarifa Técnica de 2010.

B. Información Requerida

1. Fecha de suscripción del **PROFORMA de Presentación de la Propuesta Económica**.
2. Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) que está(n) firmando el **PROFORMA de Presentación de la Propuesta Económica**.
3. Calidad en la que actúan la persona o las personas que están firmando el **PROFORMA de Presentación de la Propuesta Económica**.
 - (a) Cuando se trate de Propuestas presentadas por Proponentes Plurales, en las que sean varias las personas que firmen el **PROFORMA de Presentación de la Propuesta Económica**, deberá indicarse la calidad en que actúa **cada una** de dichas personas.
 - (b) Si la Propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el **PROFORMA de Presentación de la Propuesta Económica** deberá ser firmado por la persona facultada o apoderada para el efecto, de conformidad con el respectivo acuerdo o contrato de consorcio o de unión temporal o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar la Propuesta en nombre de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

- (c) Si la Propuesta se presenta por una persona jurídica ya constituida o por una Sociedad constituida con el único objeto de participar en la Licitación, el **PROFORMA de Presentación de la Propuesta Económica** deberá ser firmado por el representante legal (principal o suplente) de la misma.
4. Identificación clara del Proponente mediante:
- (a) Indicación de su razón social, cuando se trata de una persona jurídica ya constituida;
- (b) Indicación de su razón social, cuando se trata de Sociedades constituidas con el único objeto de participar en la Licitación;
- (c) Indicación del nombre del Consorcio o Unión Temporal; o
- (d) Indicación del nombre de las personas asociadas bajo una Promesa de Constitución de una Sociedad.
5. **Deberá escribirse el valor en letras y en números**
6. Firma o firmas del o los representantes legales o apoderados que suscriben el **PROFORMA de Presentación de la Propuesta Económica**.
7. Nombre de los representantes legales o apoderados que suscriben el **PROFORMA de Presentación de la Propuesta Económica**.
8. Identificación de los representantes legales o apoderados que suscriben el **PROFORMA de Presentación de la Propuesta Económica**.

Dado en Cartagena D.T. y C., a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de 2010.-

ⁱ Sobre selección objetiva, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencias del 19 de julio de 2001, rad. 12037, del 11 de abril de 2002, rad. 12294, MP. Alier Eduardo Hernández Enríquez, del 4 de junio de 2008, rad. 17783, MP. Myriam Guerrero de Escobar, y del 29 de agosto de 2007, rad. 16305. Del 11 de noviembre de 2009, rad. 17366, M.P. Mauricio Fajardo Gomez.